



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, al interponer esta presentación, los peticionarios alegaron que el Superior Tribunal de la Provincia de Santa Cruz habría incurrido en una demora injustificada en sustanciar y resolver acerca de la admisibilidad de un recurso extraordinario federal interpuesto por su parte contra la medida cautelar dictada por ese mismo tribunal que les impediría ejercer sus funciones y contra la decisión que admitió la recusación del juez Mariani planteada por la actora, y desestimó la formulada por el Fiscal de Estado provincial respecto de los jueces Alicia A. Mercau, René G. Fernández, Paula Ludueña Campos, Fernando Basanta y la jueza subrogante Romina Vanessa Saúl.

2°) Que según surge de las actuaciones CSJ 3205/2025/RH1 “Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Santa Cruz 3 de Julio c/ Provincia de Santa Cruz s/ acción de inconstitucionalidad”, en trámite ante este Tribunal e iniciada por los aquí peticionarios, el 10 de diciembre de 2025 el recurso extraordinario mencionado fue rechazado.

3°) Que, dictado el pronunciamiento cuya demora se invocó para efectuar esta denuncia por retardo de justicia, cabe concluir en que la cuestión formulada por los recurrentes ha devenido abstracta, tal como lo ha resuelto reiteradamente el Tribunal frente a casos sustancialmente análogos (cfr. causas CSJ 1/1999 (35-B) /CS1 "Balmaceda, José Carlos c/ Sassone, Marcela Adriana - por retardo de justicia"; CSJ 972/2018/CS1 “Aban de Ituarte, Francisca América

Asunción s/ acción autónoma de nulidad de cosa juzgada írrita y formal” y CSJ 1169/2019/CS1 “Huespe, Héctor s/ impugnación candidatura Raúl Jorge a Intendente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy”, sentencias del 15 de junio de 1999, del 18 de septiembre de 2018 y del 17 de diciembre de 2020, respectivamente).

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en el presente. Notifíquese y archívese.



Asociación Gremial de Empleados
Judiciales de Santa Cruz 3 de Julio c/
Provincia de Santa Cruz s/ acción de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Presentación efectuada por **José Antonio González Nora** y **Sergio Edgardo Acevedo**, terceros, con el patrocinio letrado de los **Dres. Cristian Abritta, Juan Martín González Mora** y **Enrique Hidalgo**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz**.